



Clase de proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Luis Enrique Agudelo Ortiz
Demandado	Rosa Ema Niño de Agudelo y otros
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00179 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se **INADMITE** la demanda de **petición de herencia**, presentada a través de apoderado por Luis Enrique Agudelo Ortiz, para que en el término de cinco (5) días subsane los vicios de los que adolece, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- No identificó correctamente a las partes (identificación y domicilio), (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).
- No aportó la prueba de la calidad de cónyuge supérstite ni de los herederos con la que cita a los demandados, (Arts. 85, 90.2 CGP).
- Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en los art.s 5o y 6o del Decreto 806 de 2020
- Respecto de la 4a pretensión, procédase como dispone el Nral 7o del Art. 82 en concordancia con el art. 206 del CGP.

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 52 del 09/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria